CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 131-MDN-COGFM-ESDEG-2024
(22 DE MAYO DE 2024)

CONTRATISTA	VIAJES NACIONALES DE TURISMO S.A.S (VINALTUR S.A.S)
NIT No.	800.201.166-9
REPRESENTANTE LEGAL	ROGELIO HERRERA MURCIA
IDENTIFICACIÓN	CC No. 80.002.296 de Bogotá D.C.
DIRECCIÓN	Av Cra 68 Nº 43 -67 Sur (Bogotá)
CORREO ELECTRÓNICO	subgerencia@vinaltur.com
OBJETO	"LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"
CIUDAD	BOGOTÁ

Entre los suscritos a saber: Teniente Coronel ELIECER SUAREZ SÁNCHEZ, mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía C.C. No. 16.188.633 de Florencia - Caquetá, quien actúa en su condición de Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 358 del 30 de diciembre de 2022, expedida por el Comandante General de las Fuerzas Militares, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución Delegación No. 4223 de 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, por una parte; y por la otra el señor ROGELIO HERRERA MURCIA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 80.002.296 de Bogotá D.C., quien actúa como Representante Legal de la empresa VINALTUR S.A.S., identificado con NIT 800.201.166-9; empresa constituida mediante Escritura Pública No. 1.841 Notaría 13 de Santafé de Bogotá, del 1 de julio de 1.993, inscrita el 9 de julio de 1.993 bajo el No. 411.881 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: "VIAJES NACIONALES DE TURISMO LTDA VINALTUR LTDA"; Por E.P. No. 2718 Notaría 49 de Santafé de Bogotá del 24 de noviembre de 1.995, inscrita el 6 de diciembre de 1.995 bajo el No. 518.752 del libro IX, la sociedad se transformó de Limitada en Anónima bajo el nombre de VIAJES NACIONALES DE TURISMO S.A. VINALTUR S.A.; Por Acta No. 53 de la Asamblea de Accionistas del 15 de mayo de 2015, inscrita el 1 de junio de 2015 bajo el número 01944205 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: VIAJES NACIONALES DE TURISMO S.A. VINALTUR S.A., por el de: VIAJES NACIONALES DE TURISMO S.A.S.; Por Acta No. 53 de la Asamblea de Accionistas, del 15 de mayo de 2015, inscrita el 1 de junio de 2015 bajo el número 01944205 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: VIAJES NACIONALES DE TURISMO S.A.S., hemos convenido celebrar el presente Contrato previas las siguientes consideraciones:

1. Que se elaboró el estudio previo de conformidad con la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica, qué trata la Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 2, en concordancia con las disposiciones del 2.2.1.2.1.2.2. Modificado por el art. 6, Decreto 1860 de 2021 al artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2014, artículo 2.2.1.1.2.1.1 modificado por el Decreto 399 de 2021 de Estudios Previos, 2.2.1.2.1.2.1 Pliegos de Condiciones.
2. Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14524 del 10 de abril de 2024, expedido por el Jefe de Presupuesto de la ESDEG.

3. Que el Jefe del Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto mediante Resolución No. 065 del 23 de abril de 2024, ordenó la Apertura del proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica No. 125-MDN-COGFM-ESDEG-2024 , cuyo objeto es contratar *"LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"*
4. Que el día 29 de abril de 2024, se realizó el cierre el proceso, presentándose los siguientes oferentes i) VINALTUR S.A.S. ii) TRANSPORTES ESPECIALES ACAR SA iii) LINEAS PREMIUM SAS iv) CONSORCIO ESDEGUE 2024 vi) UNION TEMPORAL SANANDANTE - SAAMA
5. Que el día 07 de mayo de 2024, se publicó el primer informe de evaluación jurídico, técnico y económico-financiero, con un término de traslado a los informes, hasta el 10 de mayo de 2024.
6. Que, durante el periodo de traslado de las evaluaciones, se presentaron subsanaciones de los proponentes, sobre aquellos aspectos solicitados en los informes de evaluación inicial (técnico, jurídico, financiero).
7. Que el día 16 de mayo de 2024, se publicó los informes de evaluación final técnica, jurídica, económica, así como el consolidado de las evaluaciones finales de los oferentes así:

NO.	FACTOR EVALUADO	VINALTUR S.A.S.	TRANSPORTES ESPECIALES ACAR SA	LINEAS PREMIUM SAS	CONSORCIO ESDEGUE 2024	UNION TEMPORAL SANANDANTE - SAAMA
1	INFORME DE EVALUACION JURIDICA	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	INFORME DE EVALUACION TECNICA	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	INFORME DE EVALUACION ECONOMICA	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

8. Que el día 16 de mayo de 2024, a las 10:00 horas, el comité económico dio apertura al sobre 2 "ECONÓMICO", contentivo de la "VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA", prosiguiendo con la verificación de los valores unitarios y las cantidades ofertadas, frente a los precios de referencia y las cantidades mínimas a adquirir establecidas en el pliego de condiciones; en esa medida el Comité económico, luego de realizar la verificación aritmética de la oferta que cumplía con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros, conceptuó que las 4 ofertas habilitadas cumplen con las cantidades requeridas y no sobrepasaron los valores de referencia ni el presupuesto estimado del proceso, lo cual consta en el informe de evaluación a la oferta económica.
9. Que el día 16 de mayo de 2024, a las 15:00 horas, se realizó la configuración de la subasta en la plataforma del Secop II, y finalizado el mismo no se solicitó aclaraciones por precios artificialmente bajos, toda vez que el descuento obtenido al finalizar la subasta correspondió al 5,96% frente al precio inicial o base para inicio de la subasta.
10. Que el comité de Adquisiciones teniendo en cuenta el resultado de la subasta electrónica y en consideración a la solicitud del Gerente del Proyecto de continuar con la adjudicación del presente contractual, recomienda adjudicar el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica No. 125-MDN-COGFM-ESDEG-2024, a la empresa VINALTUR S.A.S, 800.201.166-9
11. Que mediante Resolución No. 082 del 22 de mayo de 2024, se adjudicó el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica No. 125-MDN-COGFM-ESDEG-2024 , al proponente VIAJES NACIONALES DE TURISMO S.A.S (VINALTUR S.A.S), identificado con NIT 800.201.166-9, hasta por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($291.000.000,00) M/CTE Excluido de IVA (Según Aplique), impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución, lo anterior teniendo en cuenta que el contrato su consumo es conforme a la demanda requerida durante la vigencia, razón por la cual se realiza la adquisición a monto agotable

12. Que EL CONTRATISTA ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución y la ley.
13. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la Contratación Administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: *"LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"* de acuerdo con las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento estipuladas en el pliego de condiciones y estudio previo del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica No**.** 125-MDN-COGFM-ESDEG-2024.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas dispuestas en el anexo No. 1 del presente contrato y presupuesto asignado por EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, las cuales fueron ofertadas mediante el Formulario No. 4 formulario electrónico SECOP II y ajustados los valores de acuerdo al último lance realizado mediante subasta inversa electrónica en SECOP II aplicando el porcentaje de mejora de manera uniforme a todos los precios unitarios, aceptadas conforme lo relacionado en el Anexo No. 2 *especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento* del pliego de condiciones definitivo, y el cual hace parte integral del presente contrato (anexo No.1).

PARÁGRAFO PRIMERO: GARANTÍA TÉCNICA: El contratista garantizará:

1. Que ampara la funcionalidad de los vehículos, las especificaciones técnicas durante el trayecto requerido por la ESDEG, y durante toda la ejecución del contrato
2. Que ampara la especificación técnica de los bienes y/o servicios ofrecidos.
3. Que ampara durante toda la ejecución del contrato el perfil de la compañía contratada, la experiencia, la red logística, y el tipo de servicio de transporte de pasajeros ofrecido
4. Que ampara la prestación del servicio de Transporte en los plazos, sitios, fechas y horas pactadas, además de mantener el vehículo en excelentes condiciones de presentación y funcionamiento.
5. Que ampara la calidad de los servicios tecnológicos ofrecidos durante los trayectos del servicio de transporte de pasajeros.
6. Que ampara el pago de multas y/o comparendos a los que haya lugar, sin que se vea afectada la ESDEG, ni la prestación continua del servicio de transporte de pasajeros.
7. Garantizar los esquemas de seguridad de los trayectos, conforme a los requerimientos y características de cada uno en particular.
8. Que garantiza que todos los vehículos proporcionados para la prestación del servicio se encuentren al día en el pago de impuestos, tasas y contribuciones, no tener orden de aprehensión vigente, además debe tener al día todos los seguros exigidos por la ley.
9. Que ampara la disponibilidad de los vehículos dispuestos para cubrir la necesidad de la ESDEG, durante toda la ejecución del contrato.
10. Que, en caso de cualquier reclamo de terceros como consecuencia de cualquier siniestro, mantendrá indemne a la ESDEG.
11. Mantendrá vigente y al día el SOAT, Certificado de Revisión Técnico-Mecánica y de emisión de gases, la tarjeta de propiedad del vehículo, los impuestos y demás aspectos adheridos a la adecuada prestación del servicio de transporte en los términos del ordenamiento jurídico colombiano

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA: El contratista durante la ejecución del contrato garantizara:

- Que en el caso de presentarse reclamos por cualquier deficiencia en la calidad del servicio y/o fallas mecánicas o no cumpla con las especificaciones técnicas establecidas de acuerdo con la ficha técnica, debe proveer la reposición y/ o concurrir con la designación de otro vehículo dentro de las dos (02) horas siguientes al reporte de la falla por parte del supervisor y/o el ordenador del gasto garantizando la no interrupción en la prestación del servicio de transporte contratado

Nota 1: Todos los gastos que incurra el contratista por cuenta del deber de garantía técnica descritos en el presente deberán ser asumidos por parte del contratista, sin que ello represente un costo adicional para la ESDEG.
Nota 2: El servicio del vehículo debe ser entregado en el lugar que se requiera, bajo las mismas especificaciones técnicas y/o superiores a la establecida en el proceso contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: OBLIGACIONES AMBIENTALES, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato, lo siguiente:

ÍTEM	ASPECTOS AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS.
1	Generación de emisiones atmosféricas.	Contaminación del aire.	En la ejecución el contratista deberá presentar al supervisor del contrato, la revisión técnico-mecánica de los vehículos que les aplique conforme a las disposiciones legales vigentes.
2	Cultura Ambiental.	Aumento de conciencia ambiental.	El contratista deberá durante la ejecución del contrato mantener a su personal capacitado sobre el cumplimiento de las políticas y programas establecidos en el sistema de gestión ambiental ISO 14.001.
3	Generación de residuos peligrosos.	Contaminación de suelo, aire y agua.	Durante la ejecución del contrato el contratista, allegará documento suscrito por el representante legal, en donde garantice el manejo responsable de los residuos contaminantes que se generen dentro de la prestación del servicio transporte, el cual deberá ser remitido al supervisor del contrato para su respectiva verificación.

PARÁGRAFO CUARTO: REQUISITOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y SALUD EN EL TRABAJO (ARTÍCULO 25 RESOLUCIÓN 0312 DE 2019), el contratista deberá entregar al supervisor del contrato, lo siguiente:

ÍTEM	ASPECTOS SG-SST	AFECTACIONES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS Y AFECTACIONES
1	Prevención de incidentes y accidentes de trabajo	Lesiones, heridas, peor consecuencia amputaciones.	El contratista debe garantizar el cumplimiento de las normas vigentes establecidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, y normas de tránsito.
2	Administradora de Riesgos Laborales	Incumplimiento de la normatividad	**Administradora de Riesgos Laborales.** Dentro del primer (1) mes de la ejecución del contrato el contratista presentará el Certificado emitido por la ARL donde señale calificación de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. correspondiente a la autoevaluación de los estándares mínimos

ÍTEM	ASPECTOS SG-SST	AFECTACIONES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS Y AFECTACIONES
			del año 2023. Nota 1: La documentación anteriormente indicada, deberá expresar de manera clara que la evaluación se realizó en el mes de diciembre, independiente de la fecha de expedición de la certificación, de acuerdo con la Circular No. 093 del 18 de diciembre de 2023.
5	Prevención de incidentes y accidentes de trabajo	Lesiones, golpes, heridas	El contratista debe garantizar el kit de carreteras completo y al día para la atención de emergencias durante la ejecución del contrato como: - EXTINTOR DE 10LB-B/C para buses de servicio intermunicipal de pasajeros, camiones de más de cinco toneladas y vehículos articulados. - BOTIQUIN implementos con fechas vigentes y con todos los insumos requeridos. - GATO. - LINTERNA. - CRUCETA. - TACOS PARA BLOQUEAR EL VEHICULO. - CAJA DE HERRAMIENTAS BÁSICA. - LLANTA DE REPUESTO. - LINTERNA.
6	Prevención de incidentes y accidentes de trabajo	Lesiones por accidentes de tránsito.	El contratista debe entregar el plan de mantenimiento de los vehículos establecido por la empresa durante el primer mes de ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor total del presente contrato asciende a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($291.000.000,00) M/CTE EXCLUIDO DE IVA (Según Aplique), incluido otros impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato, lo anterior teniendo en cuenta que el contrato su consumo es conforme a la demanda requerida durante la vigencia, razón por la cual se realiza la adquisición a monto agotable, discriminados conforme consta en el anexo No. 1 del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - **FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** El valor del contrato se cancelará en PAGOS PARCIALES equivalentes al servicio prestado objeto del contrato, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado y presentación de la respectiva factura, entrada al almacén (cuando aplique); previa disponibilidad de PAC (disponibilidad de recursos); y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 “Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada, no cumple con las normas aplicables o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de interés o compensación de naturaleza alguna

PARÁGRAFO 1.- Las personas jurídicas al momento de presentar la factura deben acreditar el pago de los Aportes Parafiscales (si están obligados a ello), el de Seguridad Social Integral (salud y pensión) de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio del inciso 2 y Parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y riesgos laborales de los empleados a cargo, en los términos y porcentajes establecidos en la Ley (artículo 2 de la Ley 1562 de 2012), mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o en su defecto por el Representante Legal. **PARÁGRAFO 2.-** Las personas naturales, al momento de presentar la factura deberán acreditar el pago de los Aportes Parafiscales mediante certificación suscrita por el contratista, soportada con la copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensualizado de sus ingresos, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a lo establecido en el Artículo 244 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019. **NOTA 1: La certificación suscrita (revisor fiscal o representante legal) por el contratista (persona natural o jurídica) deberá contener como mínimo la siguiente información: 1.** Que se encuentra al día en el cumplimiento de la obligación consagrada en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la liquidación de los contratos se debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en cuanto al pago de aportes a salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. 2. **Que cuenta o no con personal a cargo y que el personal que oferto para la ejecución del contrato se encuentra al día en los aportes correspondientes. 3.** Certificar las expensas a deducir para el pago de aportes a la seguridad social integral y parafiscal. (Artículo 244 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019). **PARÁGRAFO 3:** El contratista deberá tener en cuenta que deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020 y la Resolución 042 del 05 de mayo de 2020, al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica, así: Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, NC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados: Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos:

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: #$15-01-02-001; Contrato No XXX;facturacionelectronica@ESDEG.edu.co#$, Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (NC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remisorio de los documentos electrónicos al adquiriente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así: Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-02-001; Contrato No XXX; facturacionelectronica@esdeg.edu.co Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo “correo” la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración. NOTA: La facturación debe ser presentada redondeando todos los valores a dos (2) decimales. **PARÁGRAFO 4.-** Los pagos se efectuarán mediante consignación a la

Cuenta Corriente No. 078340429 del BANCO DE BOGOTA; cuenta señalada por EL CONTRATISTA en la propuesta como propia; en caso de requerirse otra cuenta esta debe ser designada con anterioridad al vencimiento del pago, por medio de aviso escrito con no menos de quince (15) días calendario de anticipación y previa entrega de la certificación bancaria en original, sin perjuicio de los retrasos en el pago que se puedan generar por el trámite de habilitación de la cuenta en el SIIF.

CLÁUSULA QUINTA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago del presente contrato se cancelará así: Unidad Ejecutora 15-01-02-001 Tipo Gasto A, CTA 02, SUBC 02, OBJEG 02, ORD006, SUB-004, REC 10, por el rubro SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($291.000.000,00), EXCLUIDO DE IVA**, incluido impuestos que haya a lugar, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato, con Certificado de Plan de Compras de Planeación Estratégica y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.14524 del 10 de abril de 2024, así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RECURSO	VALOR TOTAL
02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	10	$291.000.000,00

CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será, el que se relaciona a continuación:

PLAZO DE EJECUCIÓN
El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme lo descrito en el artículo 41 ley 80 de 1993, (expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías), y **hasta el 30 de noviembre del 2024 o hasta agotar los recursos**, lo primero que suceda durante la vigencia 2024.

NOTA 1: Una vez suscrito el contrato entre las partes, el supervisor del contrato deberá elaborar acta de inicio la cual deberá contener los datos indicados en las especificaciones técnicas adicionales del presente documento. La omisión en la inclusión de algún dato no eximirá la responsabilidad de las funciones que son inherentes al supervisor del contrato de realizar el seguimiento del contrato.

NOTA 2: Art 23, Ley 1150 de 2007, dispone:

El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

PARÁGRAFO 1o. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE DURACIÓN: La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más para efectos de su liquidación bilateral. Si el objeto del contrato está cubierto con garantía técnica que implique a su vez la prestación de servicios o entrega de bienes de forma posterior al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, en el acta de terminación o de liquidación de común acuerdo del contrato o en el acto de liquidación unilateral se dejará constancia de esta circunstancia. Los amparos de la garantía única que se constituyan

relacionados con las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que quedan pendientes a la fecha de suscripción del acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

CLÁUSULA OCTAVA. - LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

LUGAR DE EJECUCIÓN
El lugar de prestación del servicio objeto del presente contrato será en las instalaciones de la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto” Carrera 11 No. 102 – 50 y a nivel nacional en cada uno de los destinos requeridos por la Entidad.

CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO” entre otras: **a) OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Mantener la debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con el compromiso de confidencialidad presentado junto con la oferta y que hace parte integral del contrato.
2. Informar oportunamente al supervisor del contrato, sobre la imposibilidad o dificultades que se presenten en la ejecución de este y ofrecer alternativas para garantizar su correcta ejecución.
3. Mantener los precios presentados junto con la oferta durante el plazo de ejecución del contrato.
4. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.
5. Proveer a su costo todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
6. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato.
7. Asistir a las reuniones programadas por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”.
8. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte de la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”.
9. Constituir la garantía única dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso /contrato.
10. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”.
11. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo, responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable.
12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO” en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
13. Guardar confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de este contrato llegue a conocer.
14. Prestar el suministro objeto del presente contrato al Comando General de las Fuerzas Militares – Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”, de conformidad con las especificaciones Técnicas contratadas y dentro del plazo establecido para la ejecución.

15. Rendir los informes relacionados con las actividades desarrolladas en relación con el objeto contratado, que le sean solicitados por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”, a través del supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
16. Presentar oportunamente la factura correspondiente adjuntando el certificado de cumplimiento de Aportes Parafiscales (si está obligado a ello), el de Seguridad Social Integral (salud y pensión) de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio del inciso 2 y Parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y riesgos laborales de los empleados destinados para la ejecución del contrato, en los términos y porcentajes establecidos en la ley (artículo 2 de la Ley 1562 de 2012).
17. Contratar al personal necesario para la perfecta ejecución del contrato.
18. Cumplir con la garantía técnica y el término de respuesta a la garantía técnica.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Además de las establecidas en las especificaciones técnicas y en las especificaciones técnicas adicionales, serán las siguientes:

1. Prestar el servicio de transporte en las condiciones establecidas y a los valores unitarios pactados.
2. El contratista dentro de los tres días siguientes hábiles (03) de la suscripción del contrato debe entregar al supervisor del contrato el listado de los conductores que empleara para la ejecución del contrato y que garantizaran la operatividad en las rutas requeridas para realizar el acta de inicio.
3. Garantizar que el vehículo en el que presta el servicio de transporte se encuentre siempre en óptimas condiciones técnicas y mecánicas
4. Realizar de manera oportuna los mantenimientos preventivos y correctivos que sean necesarios para garantizar que el vehículo se encuentre siempre en óptimas condiciones técnicas y mecánicas.
5. Realizar los pagos que se generen con ocasión de la prestación del servicio de transporte como el pago del conductor y sus prestaciones sociales, combustible y peajes, entre otros.
6. Acatar las recomendaciones que realice el supervisor del contrato con ocasión a la ejecución del Objeto del Contrato
7. Mantener al día el pago de los seguros a los que haya lugar, proporcionales a la prestación del servicio.
8. Poseer la Licencia de Transporte y Conducción al día y actualizada.
9. Desarrollar de manera efectiva el alcance del objeto contractual.
10. Prestar el servicio de Transporte garantizando en todo momento idoneidad, calidad y seguridad del servicio y del vehículo.
11. Prestar el servicio de Transporte en los plazos, sitios, fechas y horas pactadas, además de mantener el vehículo en excelentes condiciones de presentación y funcionamiento.
12. Mantener vigente y al día el SOAT, Certificado de Revisión Técnico Mecánica (si aplica) y de emisión de gases, la tarjeta de propiedad del vehículo, los impuestos y demás aspectos adheridos a la adecuada prestación del servicio de transporte en los términos del ordenamiento jurídico colombiano.
13. El contratista deberá tener plena disponibilidad de cumplir con los requerimientos de la entidad territorial las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana.
14. En caso de estar inmerso en alguna situación que le reste idoneidad al vehículo, el contratista deberá garantizar en todo momento el cumplimiento de sus obligaciones, acudiendo, cuando sea necesario, al remplazo transitorio de vehículo por otro de igual o similares condiciones y/o características.
15. El contratista se compromete a suministrar el combustible, el cual garantice la efectiva ejecución del contrato.
16. Presentar los informes de actividades de manera oportuna.
17. Las demás propias de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Pagar al Contratista los compromisos adquiridos en la forma pactada con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
2. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el presente contrato.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa legal vigente.
4. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista realice el cargue oportuno en la plataforma SECOP II, de toda la documentación relacionada en el numeral FORMA Y CONDICIONES DE PAGO durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, EL CONTRATISTA constituirá una garantía única a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NIT 830.002.634-1,** en una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, que cubra los siguientes amparos:

AMPARO	COBERTURA Y VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Equivalente al 40% del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más y de las prórrogas si las hubiere, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento.
Calidad del servicio	Equivalente al 30% del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más y de las prórrogas si las hubiere, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

AMPARO	COBERTURA Y VIGENCIA
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	La cual debe contener los amparos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015, en cuantía equivalente a 200 SMML, la cual deberá permanecer vigente dentro del tiempo de ejecución del contrato y de las prórrogas si la hubiere.

PARÁGRAFO 1.- EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA no las constituyere PARÁGRAFO **2.-** Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA. **PARÁGRAFO 3.-** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que el presente contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar el plazo, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, so pena de tipificar un incumplimiento a las obligaciones del contrato. **PARÁGRAFO 4.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del

presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **PARÁGRAFO 5.-** Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO 6.- EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. PARÁGRAFO 7.-** El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo del señor CT. RAHIM CUCUNUBA CUCUNUBA, JEFE SECCIÓN SERVICIOS TÉCNICOS o quien haga sus veces de la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”, cuyo correo electrónico es rahim.cucunuba@esdeg.edu.co, quien deberá velar por los intereses del CONTRATANTE y en especial tendrá las siguientes: **FUNCIONES GENERALES.** De conformidad con el numeral 6.3.1.6 del de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, son funciones del supervisor en ejercicio de las funciones de Supervisión y/o Interventoría de los contratos: 1**.** La revisión de los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico. 2. La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista. 3. La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente. En ese orden de ideas y conforme a las obligaciones a cumplirse para el presente contrato la presentación de los informes de supervisión serán de forma MENSUAL. 4. La elaboración y envió del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soporte, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas. 5. En caso de no lograrse la liquidación el contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado. 6. Así mismo, conforme al Artículo 2.2.1.1.2.4.3. Obligaciones posteriores a la liquidación, y una vez “Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes”, el Supervisor del Contrato o Convenio será responsable del cierre del expediente del Proceso de Contratación, a través del Acta respectiva. 7. En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El Supervisor deberá en el Acta de Liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con el numeral 6.3.1.6 del de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, del procedimiento para ejercer la función de supervisión y/o seguimiento a la ejecución de los contratos: **1.** La información del proceso podrá consultarse en la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces, o en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I o II, según corresponda. 2 El supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación. 3. Salvo instrucción en contrario que emane de la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la respectiva Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, los

Supervisores de los contratos o convenios adelantados transaccionalmente a través de la plataforma SECOP II deberán realizar el cargue de sus informes de supervisión en dicha plataforma, junto con los demás trámites contractuales, siendo responsables por la calidad y oportunidad en el cargue y/o reporte de la información o trámites que correspondan en ejecución de los contratos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con el numeral 6.3.1.6 del de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, manifestaciones de inconformidad del Supervisor del Contrato frente a su ejecución: **1.** Cuando el supervisor del contrato manifieste su desacuerdo con la ejecución de un contrato o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, formulará sus reparos por escrito. 2 Los reparos serán motivados en hechos, circunstancias y normas y abarcarán las observaciones y objeciones correspondientes. 3. El supervisor comunicará al competente contractual, a la dependencia interesada en el contrato y/o a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, los resultados más relevantes de su actuación y recomendará las actuaciones para su normal ejecución. 3. El supervisor podrá solicitar al competente contractual la revisión de los actos que considere perjudiciales para los intereses de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional. 5.Cuando se aprecien graves irregularidades en la ejecución de un contrato que amenace su paralización, es obligación del supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual y al Director de la dependencia que ha contratado el bien o servicio, para que estos inicien las acciones correspondientes. **PARÁGRAFO TERCERO:** De conformidad con el numeral 6.3.1.6 del de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, cumplimiento de órdenes del competente contractual, como consecuencia de irregularidades o circunstancias que afecten la normal ejecución de un contrato: 1. Los supervisores de los contratos suscritos por Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora y Dependencias Delegatarias están obligados a acatar las observaciones y decisiones del competente contractual, en los eventos de discrepancias en su ejecución y no están autorizados a expedir cumplidos para pagar obligaciones, hasta tanto no se pronuncie favorablemente el competente contractual. **PARÁGRAFO CUARTO:** De conformidad con el numeral 6.3.1.6 del de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, liquidación de las obligaciones contraídas: 1.Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias, están obligados a entregar debidamente liquidadas todas las cuentas contractuales con sus respectivos soportes, utilizando el formato implementado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional. En este momento quedará documentalmente acreditado el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para cumplir la obligación a cargo del Ministerio y del cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO QUINTO:** De conformidad con el numeral 6.3.1.6 del de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, conceptos solicitados por el Supervisor o por el Contratista: 1. En situaciones que generan duda frente a la interpretación del contrato y/o su adecuada ejecución, el ordenador del gasto proyectará concepto escrito. Este concepto surtirá trámite por conducto de la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria. **PARÁGRAFO SEXTO:** Serán también obligaciones del supervisor para el presente contrato las previstas en el numeral 6.3.1.6 de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, que competen a nivel general a la función de seguimiento en el aspecto técnico – administrativo y legal y las funciones particulares en este enlistadas. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** CAMBIO SUPERVISOR: Cuando el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO” - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, lo requiera o estime conveniente, podrá sustituir el supervisor sin necesidad de suscribir un contrato modificatorio. El cambio de supervisor será comunicado al contratista mediante oficio. El supervisor deberá entregar sus funciones al nuevo supervisor designado, mediante acta suscrita conjuntamente y deberá contener como mínimo la siguiente información: estado de ejecución del contrato, relación de documentos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones

al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - Para efectos de este contrato fuerza mayor o caso fortuito son todos aquellos eventos imprevisibles e irresistibles tales como naufrago, terremoto, inundaciones, apresamiento por parte del enemigo, actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, perturbaciones de orden público, amenazas de acto terrorista, actos mal intencionados de terceros, etc., según lo previsto en el Código Civil Colombiano. En caso de ocurrencia de una causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte afectada deberá dar aviso en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la ocurrencia de la causal, para que la otra califique si el hecho es constitutivo o no de fuerza mayor o caso fortuito. En caso de ser el hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, la demora será justificada y se entenderá prorrogado el término de la duración de contrato, por un lapso igual a aquel en que fue suspendido. En todos los casos de suspensión se levantará un acta en la cual conste la fecha de suspensión, las causas que la originaron y la fecha estimada de reanudación. Reiniciados los trabajos se levantará la respectiva acta en la que consten las consecuencias de la suspensión. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de presentarse un evento de fuerza mayor o caso fortuito, que no afecte la totalidad del objeto del presente contrato, es decir que solo lo afecte parcialmente, la fuerza mayor solo operará para los bienes y/o servicios a los cuales les sobrevino la causal de fuerza mayor o caso fortuito. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que se presente el evento constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, que impida a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones, dicha parte deberá emplear esfuerzos razonables para minimizar o mitigar cualquier retraso que se presente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - ACTAS DE RECIBO. - Cumplido el recibo del objeto del contrato, se suscribirán entre las partes LAS ACTAS DE RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL Y/O TOTAL, en las cuales se manifestará la conformidad con las condiciones en las que se hace la entrega, precios y valor total de la factura. Dichas serán suscritas por el supervisor del contrato y por el CONTRATISTA o su delegado y comprometerá en su contenido tanto al CONTRATISTA como al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO” – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO siendo solo hasta ese momento cuando se consideran entregados los bienes contemplados en el objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SANCIONES. - EL CONTRATANTE podrá sancionar al CONTRATISTA por los incumplimientos parciales en sus obligaciones. Previa aplicación del precepto Constitucional del Debido Proceso citado en la siguiente clausula, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO” – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá aplicar las siguientes sanciones: **a) MULTAS:** En el evento en que EL CONTRATISTA incurra en mora o en incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones, condiciones y especificaciones contraídas en el Contrato y con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato, EL CONTRATANTE impondrá multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890. Lo anterior sin perjuicio que EL CONTRATANTE, haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la Caducidad del contrato. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto EL CONTRATANTE le adeude al CONTRATISTA. Con la suscripción del Contrato, El CONTRATISTA renuncia a los requerimientos judiciales o privados para constituirlo en mora; b**) MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y/o Parafiscales (Cajas de Compensación Familia, SENA e ICBF) el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO” – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo

valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retraso en la presentación en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 1150 de 2007; **c) PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO. No obstante, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO 1:** APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **PARÁGRAFO 2.-** En la imposición de las multas por parte del MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se dará cumplimiento al principio señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 del debido proceso. **PARÁGRAFO 3:** Las multas impuestas se harán efectivas directamente por EL MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA pudiendo acudir entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía o cualquier otro medio para obtener pago incluyendo la jurisdicción coactiva en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 1150 del 2007. **PARÁGRAFO 4: LEGALIDAD DE LA SANCIÓN**: Las sanciones pactadas en el presente contrato, se pactan e imponen con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO 5: - PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN**: Una vez en firme la sanción, EL MINISTERIO procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el SECOP y a comunicarla a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el contratista. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación. Las anteriores publicaciones se harán de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 0019 de 2012. **PARÁGRAFO 6: - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLAUSULAS EXORBITANTES: DE LA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. - Las partes acuerdan pactar las siguientes clausulas exorbitantes, así: **a)** La interpretación Unilateral del contrato, se realizará según lo establecido en el artículo 15 de la ley 80 de 1993. **b)** La Modificación Unilateral del contrato se realizará según lo establecido en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. **c)** La Terminación Unilateral del Contrato, se realizará, según lo establecido en el artículo 17 de la ley 80 de 1993.La interpretación

y terminación unilaterales, así como la caducidad se ordenarán mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - **INDEMNIDAD**: El CONTRATISTA se obliga a mantener al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO.- El CONTRATISTA se obliga para con EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados de las Fuerzas Militares de la República de Colombia conocidos o que llegaren a ser conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita del CONTRATANTE, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. El CONTRATANTE no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES Y ECONÓMICOS : En caso de que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita, lo siguiente: a) Valor de la cesión. b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2) Acta

de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación Bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. -**SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA**: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES. - De conformidad con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato, además de sus estipulaciones, se rige por los principios previos de las normas civiles, comerciales y las consagradas en esta ley que corresponde a su esencia y naturaleza.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA – DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. En todo caso, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos, generadores de la afectación de la ejecución, contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las Circunstancia que impiden la ejecución normal y oportuna, del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - **DECLARACIÓN EXPRESA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8° de la Ley 80 de 1993 y que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. PARÁGRAFO PRIMERO. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES-. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización escrita el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO” – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 11 y 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - **DOMICILIO**. - Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., en las siguientes direcciones: **CONTRATANTE:** Av Cra 68 Nº 43 -67 Sur de la ciudad de Bogotá, E-mail subgerencia@vinaltur.com

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA - DOCUMENTOS. - Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b) Certificado de existencia

y representación legal por la Cámara de Comercio de Bogotá. c) Oferta del contratista y d) Demás documentos relacionados con el presente contrato.

CLAUSULA TRIGÉSIMA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento se requiere acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, y que esta se eleve a escrito por los competentes contractuales**.**

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para la ejecución del contrato, se requiere: a) Expedición del Registro presupuestal por parte de la Entidad contratante, b) Presentación de la garantía a cargo del contratista, y c) Aprobación de la garantía por parte del Jefe del Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto de la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”.

Para constancia se firma en Bogotá, conforme fecha de aceptación de la plataforma del SECOP II, el día 22 de mayo de 2024.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO,

ORIGINAL FIRMADO

Teniente Coronel ELIECER SUAREZ SÁNCHEZ
C.C. No. 16.188.633 de Florencia -Caquetá
Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto
Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”

ROGELIO HERRERA MURCIA
CC No. 80.002.296 de Bogotá D.C.
RL. VIAJES NACIONALES DE TURISMO S.A.S
NIT. No. 800.201.166-9

Reviso:

PS. GLORÍA MARCELA PINEDA JAIMES. Integrante Económico Comité Evaluador	SV. ARCADIO ALMONACID ARIAS Integrante Técnico Comité Evaluador	PD05. LUZ MERY CAÑÓN HEREDIA Integrante Jurídico Comité Evaluador

Vo.Bo. MY. DARWIN E. CÁCERES MUÑOZ Jefe Sección Contratos	Vo.Bo. CR. SANTANA FORERO ÁLVARO IVÁN Gerente de proyecto

ELABORO: AS. JOHANA ALVEAR V.
AS. Jurídico líder del proceso

ANEXO No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 131-MDN-COGFM-ESDEG-2024
(22 DE MAYO DE 2024)

VIAJES NACIONALES DE TURISMO S.A.S. - VINALTUR S.A.S.				
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO SERVICIO EXCLUIDO DE IVA**
1	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA AEROPUERTO - CLUB MILITAR - ESDEG CAPACIDAD PASAJERO APROX. 40	UN	1	**548.384,86**
2	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA AEROPUERTO - ESDEG O VICEVERSA CAPACIDAD PASAJERO APROX. 40	UN	1	**359.891,08**
3	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA ESDEG - AEROPUERTO - ESDEG O VICEVERSA CAPACIDAD PASAJERO APROX. 40	UN	1	**554.074,28**
4	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO DE BOGOTÁ 1/2 DÍA CAPACIDAD PASAJERO APROX. 40	UN	1	**674.793,42**
5	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO DE BOGOTÁ 1 DÍA CAPACIDAD PASAJERO APROX. 40	UN	1	**787.255,86**
6	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ - TOLEMAIDA (NILO CUNDINAMARCA)- BOGOTÁ 1 DÍA CAPACIDAD PASAJERO APROX. 40	UN	1	**773.493,93**
7	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ - TOLEMAIDA (NILO CUNDINAMARCA) - BOGOTÁ 3 DÍAS CAPACIDAD PASAJERO APROX. 40	UN	1	**1.644.731,39**
8	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ - TOLEMAIDA (NILO CUNDINAMARCA) - BOGOTÁ 5 DÍAS CAPACIDAD PASAJERO APROX. 40	UN	1	**2.288.228,30**
9	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ - MELGAR - IBAGUÉ - HONDA - PUERTO SALGAR - BOGOTÁ 1 DÍA CAPACIDAD PASAJERO APROX. 40	UN	1	**2.024.380,27**
10	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ - MELGAR - IBAGUÉ - HONDA - PUERTO SALGAR - BOGOTÁ 5 DÍAS CAPACIDAD PASAJERO APROX. 40	UN	1	**2.249.314,55**
11	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA ESDEG - FACATATIVÁ - ESDEG 1 DÍA CAPACIDAD PASAJERO APROX. 40	UN	1	**415.412,30**
12	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA ESDEG - MADRID (CUNDINAMARCA) - ESDEG 1 DÍA CAPACIDAD PASAJERO APROX. 40	UN	1	**386.429,17**
13	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS	UN	1	**843.491,78**

VIAJES NACIONALES DE TURISMO S.A.S. - VINALTUR S.A.S.				
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO SERVICIO EXCLUIDO DE IVA**
	EN LA RUTA ESDEG - SOACHA (CUNDINAMARCA) INDUMIL - ESDEG 1 DÍA CAPACIDAD PASAJERO APROX. 40			
14	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA ESDEG - SOACHA (CUNDINAMARCA) EL MUÑA - ESDEG 1 DÍA CAPACIDAD PASAJERO APROX. 40	UN	1	**899.727,70**
15	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ - VILLAVICENCIO (META) - BOGOTÁ 1 DÍA CAPACIDAD PASAJERO APROX. 40	UN	1	**1.400.801,03**
16	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ - VILLAVICENCIO (META)- BOGOTÁ 3 DÍAS CAPACIDAD PASAJERO APROX. 40	UN	1	**2.198.457,72**
17	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ - VILLAVICENCIO (META) - BOGOTÁ 2 DÍAS CAPACIDAD PASAJERO APROX. 40	UN	1	**2.994.826,05**
18	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ - VILLAVICENCIO (META) - BOGOTÁ 5 DÍAS CAPACIDAD PASAJERO APROX. 40	UN	1	**2.485.119,85**
19	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO DE VILLAVICENCIO 1 DÍA CAPACIDAD PASAJERO APROX. 40	UN	1	**1.237.124,41**
20	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ - DUITAMA (BOYACÁ) - BOGOTÁ 1 DÍA CAPACIDAD PASAJERO APROX. 40	UN	1	**1.462.049,28**
21	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ - DUITAMA (BOYACÁ) - BOGOTÁ 2 DÍAS CAPACIDAD PASAJERO APROX. 40	UN	1	**1.799.446,00**
22	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ - DUITAMA (BOYACÁ) - BOGOTÁ 3 DÍAS CAPACIDAD PASAJERO APROX. 40	UN	1	**1.968.153,76**
23	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ - PAIPA (BOYACÁ) - BOGOTÁ 1 DÍA CAPACIDAD PASAJERO APROX. 40	UN	1	**1.676.883,66**
24	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ - PAIPA (BOYACÁ) - BOGOTÁ 2 DÍAS CAPACIDAD PASAJERO APROX. 40	UN	1	**1.743.219,48**
25	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ - PAIPA (BOYACÁ) - BOGOTÁ 3 DÍAS CAPACIDAD PASAJERO APROX. 40	UN	1	**2.136.852,11**
26	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ - PUENTE DE BOYACÁ (BOYACÁ) - BOGOTÁ 1 DÍA CAPACIDAD PASAJERO APROX. 40	UN	1	**1.124.652,57**
27	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ - VILLA DE LEIVA (BOYACÁ) - BOGOTÁ 1 DÍA CAPACIDAD PASAJERO APROX. 40	UN	1	**1.462.049,28**
28	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ - VILLA DE LEIVA (BOYACÁ) -	UN	1	**4.105.814,61**

VIAJES NACIONALES DE TURISMO S.A.S. - VINALTUR S.A.S.				
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO SERVICIO EXCLUIDO DE IVA**
	BOGOTÁ 2 DÍA CAPACIDAD PASAJERO APROX. 40			
29	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ - VILLA DE LEIVA (BOYACÁ)- BOGOTÁ 3 DÍAS CAPACIDAD PASAJERO APROX. 40	UN	1	**1.911.917,84**
30	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ - VILLA DE LEIVA (BOYACÁ) - BOGOTÁ 5 DÍAS CAPACIDAD PASAJERO APROX. 40	UN	1	**2.924.107,97**
31	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOYACÁ - TUNJA - PAIPA - DUITAMA - SOGAMOSO - BOGOTÁ 1 DÍA CAPACIDAD PASAJERO APROX. 40	UN	1	**1.521.567,20**
32	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOYACÁ - TUNJA - PAIPA - DUITAMA - SOGAMOSO - BOGOTÁ 2 DÍAS CAPACIDAD PASAJERO APROX. 40	UN	1	**1.462.049,28**
33	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOYACÁ - TUNJA - PAIPA - DUITAMA - SOGAMOSO - BOGOTÁ 3 DÍAS CAPACIDAD PASAJERO APROX. 40	UN	1	**2.024.380,27**
34	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOYACÁ - TUNJA - PAIPA - DUITAMA - SOGAMOSO - BOGOTÁ 5 DÍAS CAPACIDAD PASAJERO APROX. 40	UN	1	**2.699.173,70**
35	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ - TUNJA - PAIPA - DUITAMA - PUENTE DE BOYACÁ - BOGOTÁ 2 DÍAS CAPACIDAD PASAJERO APROX. 40	UN	1	**2.387.506,33**
36	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ - MARIQUITA (TOLIMA) - BOGOTÁ 2 DÍAS CAPACIDAD PASAJERO APROX. 40	UN	1	**2.206.573,37**
37	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ - MARIQUITA (TOLIMA) - BOGOTÁ 3 DÍAS CAPACIDAD PASAJERO APROX. 40	UN	1	**2.048.078,35**
38	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ - MARIQUITA (TOLIMA) - BOGOTÁ 5 DÍAS CAPACIDAD PASAJERO APROX. 40	UN	1	**2.656.705,23**
39	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO DE CÚCUTA (NORTE DE SANTANDER) 1 DÍA CAPACIDAD PASAJERO APROX. 40	UN	1	**1.062.680,21**
40	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO DE CÚCUTA (NORTE DE SANTANDER) 2 DÍA CAPACIDAD PASAJERO APROX. 40	UN	1	**2.270.266,66**
41	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO DE CÚCUTA (NORTE DE SANTANDER) 3 DÍA CAPACIDAD	UN	1	**2.048.078,35**

VIAJES NACIONALES DE TURISMO S.A.S. - VINALTUR S.A.S.				
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO SERVICIO EXCLUIDO DE IVA**
	PASAJERO APROX. 40			
42	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO Y METROPOLITANO DE MEDELLÍN 1 DÍA CAPACIDAD PASAJERO APROX. 40	UN	1	**674.793,42**
43	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA AEROPUERTO RIONEGRO - MEDELLÍN 4TA BRIGADA Y VICEVERSA CAPACIDAD PASAJERO APROX. 40	UN	1	**584.815,95**
44	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA 1 DÍA CAPACIDAD PASAJERO APROX. 40	UN	1	**1.102.158,20**
45	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA 1 DÍA CAPACIDAD PASAJERO APROX. 40	UN	1	**1.102.158,20**
46	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR 1 DÍA CAPACIDAD PASAJERO APROX. 40	UN	1	**1.102.158,20**
47	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR 3 DÍA CAPACIDAD PASAJERO APROX. 40	UN	1	**3.043.134,40**
48	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA DE VALLEDUPAR - COVEÑAS CAPACIDAD PASAJERO APROX. 40	UN	1	**1.237.124,41**
49	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA DE VALLEDUPAR - COVEÑAS - VALLEDUPAR 1 DÍA CAPACIDAD PASAJERO APROX. 40	UN	1	**1.349.586,85**
50	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA DE VALLEDUPAR - PUERTO BOLÍVAR CAPACIDAD PASAJERO APROX. 40	UN	1	**1.349.586,85**
51	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA DE VALLEDUPAR - PUERTO BOLÍVAR - VALLEDUPAR 1 DÍA CAPACIDAD PASAJERO APROX. 40	UN	1	**1.462.049,28**
52	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA DE LA AEROPUERTO LA GUAJIRA - BUENAVISTA LA GUAJIRA (BRIGADA DE ARMAS COMBINADAS) 1 DÍA CAPACIDAD PASAJERO APROX. 40	UN	1	**1.159.287,50**
53	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE LA GUAJIRA 1 DÍA CAPACIDAD PASAJERO APROX. 40	UN	1	**1.159.287,50**
54	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE LA GUAJIRA 2 DÍA CAPACIDAD PASAJERO APROX. 40	UN	1	**2.077.052,08**
55	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE LA GUAJIRA 3 DÍA CAPACIDAD PASAJERO APROX. 40	UN	1	**2.173.659,37**
56	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS	UN	1	**1.449.109,38**

VIAJES NACIONALES DE TURISMO S.A.S. - VINALTUR S.A.S.				
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO SERVICIO EXCLUIDO DE IVA**
	EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO Y ZONAS METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA 1 DÍA CAPACIDAD PASAJERO APROX. 40			
57	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE YOPAL - LA VIRGEN - FINCA EL REMANZO 1 DÍA CAPACIDAD PASAJERO APROX. 40	UN	1	**1.690.622,91**
58	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE YOPAL LA VIRGEN - FINCA EL REMANZO 2 DÍA CAPACIDAD PASAJERO APROX. 40	UN	1	**3.332.956,28**
59	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE YOPAL LA VIRGEN - FINCA EL REMANZO 3 DÍA CAPACIDAD PASAJERO APROX. 40	UN	1	**4.299.029,20**
60	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE YOPAL - LA VIRGEN - FINCA EL REMANZO 4 DÍA CAPACIDAD PASAJERO APROX. 40	UN	1	**5.265.102,12**
61	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ - YOPAL (CASANARE) O VICEVERSA CAPACIDAD PASAJERO APROX. 40	UN	1	**1.400.801,03**
62	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE LA MACARENA (META) 1 DÍA CAPACIDAD PASAJERO APROX. 40	UN	1	**1.207.586,45**
63	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE CALI 1 DÍA CAPACIDAD PASAJERO APROX. 40	UN	1	**674.793,42**
64	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA DE CALI - BAHÍA MÁLAGA 1 DÍA CAPACIDAD PASAJERO APROX. 40	UN	1	**1.062.680,21**
65	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA DE CALI - BAHÍA MÁLAGA - CALI O VICEVERSA CAPACIDAD PASAJERO APROX. 40	UN	1	**1.642.323,96**
66	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE SAN ANDRÉS ISLAS 1 DÍA CAPACIDAD PASAJERO APROX. 40	UN	1	**1.159.287,50**
67	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE LETICIA (AMAZONAS) 1 DÍA CAPACIDAD PASAJERO APROX. 40	UN	1	**1.349.586,85**
68	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA DE VALLEDUPAR - CARTAGENA O VICEVERSA CAPACIDAD PASAJERO APROX. 40	UN	1	**2.366.873,95**
69	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA BOGOTÁ - PUERTO SALGAR (PALANQUERO) Y VICEVERSA CAPACIDAD PASAJERO APROX. 40	UN	1	**3.139.741,69**
70	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS	UN	1	**1.932.145,84**

VIAJES NACIONALES DE TURISMO S.A.S. - VINALTUR S.A.S.				
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO SERVICIO EXCLUIDO DE IVA**
	EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE PUERTO SALGAR (PALANQUERO) 1 DÍA CAPACIDAD PASAJERO APROX. 40			
71	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE PUERTO SALGAR (PALANQUERO) 2 DÍA CAPACIDAD PASAJERO APROX. 40	UN	1	**2.366.873,95**
72	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE PUERTO SALGAR (PALANQUERO) 3 DÍA CAPACIDAD PASAJERO APROX. 40	UN	1	**3.043.134,40**
73	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE SANTA MARTA 1 DÍA CAPACIDAD PASAJERO APROX. 40	UN	1	**1.932.145,84**
74	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE SANTA MARTA 2 DÍA CAPACIDAD PASAJERO APROX. 40	UN	1	**2.366.873,95**
75	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE SANTA MARTA 3 DÍA CAPACIDAD PASAJERO APROX. 40	UN	1	**3.043.134,40**
76	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE COVEÑAS 1 DÍA CAPACIDAD PASAJERO APROX. 40	UN	1	**4.890.080,00**
77	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE COVEÑAS 2 DÍAS CAPACIDAD PASAJERO APROX. 40	UN	1	**5.642.400,00**
78	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN LA RUTA PERÍMETRO URBANO DE COVEÑAS 3 DÍAS CAPACIDAD PASAJERO APROX. 40	UN	1	**6.770.880,00**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	**El contratista dentro de los 3 días siguientes a la firma del contrato:** deberá allegar mediante documento suscrito por el Representante Legal los datos del Ejecutivo de Cuenta para efectos de cualquier requerimiento por parte del supervisor del contrato, el cual debe contar con línea telefónica, línea celular y correo electrónico que permita comunicación inmediata durante las veinticuatro (24) horas durante la ejecución el contrato.
2	**El contratista se compromete durante la ejecución del contrato a:** garantizar que cuando la supervisión lo requiera por razones del servicio, deberá garantizar un ayudante, estos deberán siempre tener una presentación personal formal. En caso de requerirse, los gastos de alimentación y estadía estarán a cargo del contratista (Conductor-ayudante), así como el pago de aportes de parafiscales, para lo cual deberá aportar la planilla de pago del mes correspondiente a la prestación del servicio.
3	**El contratista se compromete durante la ejecución del contrato a** tener una disponibilidad de tiempo completo (DÍA, 24 Horas) hace referencia al tiempo de espera en la que el vehículo con su conductor y ayudante (cuando se requiera) deben estar disponibles; este hace referencia que durante esta disponibilidad se podrán realizar recorridos de traslado dentro de la misma ruta o lugar de estancia, los cuales no deben superar el 30% del total de kilometraje establecido para el recorrido inicial.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
4	**El contratista se compromete durante la ejecución del contrato a** entregar mensualmente un informe dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes al supervisor del contrato, indicando: - Las rutas utilizadas y el vehículo utilizado, con número de placa. - Nombre del conductor, con la respectiva planilla de pago de aportes de parafiscales -Nombre del ayudante, con la respectiva planilla de pago de aportes de parafiscales, si este fue requerido (cuando aplique)
5	El contratista tendrá a su cargo el combustible necesario para la prestación del servicio, el valor de los peajes y todos los gastos inherentes a la prestación del servicio de transporte terrestre establecido en la necesidad.
6	El contratista deberá adelantar un plan de mantenimiento preventivo y un control mensual de los vehículos que prestarán el servicio, garantizando que estos se encuentren en perfecto estado mecánico a la hora de realizar los desplazamientos.
7	**El contratista se compromete durante la ejecución del contrato a** que los vehículos que se utilizaran para prestar el servicio deben ser como mínimo modelo 2018, los cuales deben de permanecer en perfecto estado mecánico y de limpieza para prestar el servicio durante la ejecución del contrato.
8	**El contratista durante la ejecución del contrato deberá mantener vigente el** CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO debidamente expedido por la cámara de comercio correspondiente, en el que conste que su operatividad está acorde a la regulación impartida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, este documento que debe estar vigente o actualizarse durante la ejecución del contrato, si es el caso, donde se certifique como —Empresa de transporte terrestre automotor especial que presta el servicio de transporte turístico. CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE TURISMO: De conformidad con el artículo 17 del Decreto 504 del 18 de febrero de 1997, el artículo 33 de la Ley 1558 de 2012, *Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 - Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones y el artículo 12 de la ley 1101 de 2006,* reglamentada por el Decreto Nacional 2590 de 2009, Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 - Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones, y las demás normas que regulen la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial - transporte turístico.
9	**El contratista se compromete durante la ejecución del contrato a** garantizar que los vehículos contaran con cinturones de seguridad, con llanta de repuesto, caja de herramientas, extintores, kit de carretera, botiquín y todos los elementos exigidos por el Ministerio de transporte para el transporte intermunicipal y municipal de pasajeros. Así mismo se compromete a, que cumplirá durante toda la ejecución del contrato con los siguientes requerimientos, así: -Los vehículos, no debe tener restricción de pico y placa, en las ciudades a utilizar el servicio (Placa Publica) -Los vehículos deben tener el impuesto al día, no tener comparendos ni multas. -Los vehículos deben permanecer en perfecto estado de aseo.
10	**El contratista se compromete durante la ejecución del contrato a** garantizar que los vehículos deberán ser full equipo contando con sistema de aire acondicionado, audio y video.
11	**El contratista deberá entregar dentro de los 3 días siguientes a la firma del contrato la siguiente información:** **-Q**ue presentara las hojas de vida y documentación requerida para la ejecución de los conductores que utilice para la prestación del servicio, los cuales deberán cumplir y respetar todas las normas y señales de tránsito, de conformidad con el Código Nacional de Tránsito y que dichos conductores no poseen, sanciones y multas ante las respectivas autoridades de tránsito. -Que todos los costos ocasionados por cuenta de comparendos deben ser asumidos por el mismo,

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	sin que se vea afectada la ESDEG, ni produzca la interrupción del servicio contratado. Manteniendo a la ESDEG, indemne de cualquier tipo de responsabilidad, que se pueda presentar por la prestación del servicio contratado.
12	El contratista durante la ejecución del contrato se compromete a que en el caso de que, por razones ajenas al contratista se requiera del cambio de un vehículo o de un conductor, éste se obliga a informar por medio escrito dicha situación de manera oportuna al supervisor del contrato, presentando los documentos del nuevo vehículo o conductor, para su aprobación por parte del supervisor con iguales y/o superiores características.
13	**El contratista se compromete durante la ejecución del contrato a** que en caso de requerirse deberá reemplazar los vehículos por otros de igual o mejores condiciones, cuando se presenten, fallas mecánicas, siniestros, reparaciones u otras causas de consideración que hagan que los vehículos deban salir de circulación.
14	**El contratista se compromete durante la ejecución del contrato a** que los vehículos deben contar con el Dispositivo de Control de Velocidad, de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Transporte, mediante la Resolución 1122 del 26 de mayo de 2005, la obligación para los operadores de Transporte Intermunicipal y de Transporte Especial, la incorporación de dicho dispositivo vehículos de Transporte Publico. (de no requerirse el contratista deberá aportar dicha salvedad).
15	**El contratista se compromete durante la ejecución del contrato a garantizar que** para el cumplimiento de las obligaciones que adquiera en virtud de la ejecución del contrato, el personal puesto al servicio será de su exclusiva cuenta y riesgo, por lo cual se deberá entender directamente con el contratista para efectos de pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás costos inherentes a que haya lugar, puesto que la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”, no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato mensualmente, recibos de pago de los aportes parafiscales y al sistema de seguridad social integral del mes anterior o actual (según corresponda) de los conductores y ayudantes (solo si fueron requeridos) que prestaron servicio en desarrollo del objeto contractual. Para el cumplimiento de esta obligación, el único documento idóneo será la respectiva planilla de pago.

NOTA 01: Le está prohibido al CONTRATISTA ejecutar o suministrar ítems o servicios no previstos en el anexo técnico del contrato, sin la respectiva aprobación por parte del supervisor.
NOTA 02: Los recorridos podrán ser de lunes a domingo y el servicio de transporte debe prestarse durante las 24 horas según requerimientos.
NOTA 03: El valor de los servicios requeridos debe ser fijo durante todo el plazo del contrato y debe incluir los costos directos e indirectos en que incurran para el cumplimiento del objeto.

A) DOCUMENTOS DE LOS VEHÍCULOS

El contratista para la presentación de la información de pago deberá allegar al supervisor del contrato mediante documento independiente, la relación de los vehículos que prestaron el servicio de transporte especial durante el periodo facturado, indicando la siguiente información:

NO. VEHÍCULO	MODELO (A PARTIR DEL AÑO 2018)	PLACA	CANTIDAD DE PASAJEROS	EMPRESA PROPIETARIA

Así mismo debe relacionar, la siguiente información, de los vehículos que prestaron el servicio de transporte especial durante el periodo facturado:

Nro. placa	
Nro. documento propietario	
Seguro obligatorio de accidentes de tránsito “SOAT” vigente.	
Tarjeta de Operación vigente	
Certificado de revisión Técnico-Mecánica y de Gases expedida por un Centro de Técnica Automotriz Autorizado	
Póliza de responsabilidad civil contractual y Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual la cual será condición para la operación de los vehículos legalmente vinculados a las empresas autorizadas para la prestación del servicio en esta modalidad de transporte (artículo 2.2.1.6.5.1, Decreto 1079 de 2015)	

Nota 1: El contratista debe informar si para la prestación del servicio cuenta con vehículos propios anexando la Tarjeta de Propiedad respectiva; en caso contrario indicar si posee convenio alguno con otra Empresa para lo cual debe anexar la copia de la alianza comercial o documento que acredite la cooperación entre sí.

Nota 2: El contratista deberá garantizar la disposición de vehículos hasta la fecha de terminación del contrato y/o prorrogas a las que haya lugar.

B) PERSONAL QUE VA A EJECUTAR EL CONTRATO

Con el fin de garantizar la seguridad de cada uno de los pasajeros, **el contratista dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato debe entregar al supervisor el listado de los conductores que empleara para la ejecución del contrato y que garantizaran la operatividad en las rutas requeridas,** entregando la siguiente documentación así: (información que será relacionada en el acta de inicio)

I. Licencia de conducción vigente y en la categoría requerida para este servicio (categoría C2)
II. Allegar hoja de vida suscrita con los respectivos datos actualizados (correo electrónico, dirección domicilio, celular), con certificados que demuestren experiencia mínima de dos (2) años.
III. Certificado de antecedentes judiciales, con fecha de expedición actual.
IV. Diligenciamiento del Estudio de seguridad, para lo cual deberá solicitar al supervisor del contrato, el suministro del respectivo formato para su respectivo diligenciamiento.

No. CONDUCTOR	NOMBRES Y APELLIDOS	NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

Así mismo dentro de la documentación entregada deberá allegar un compromiso suscrito por el personal relacionado, en donde se compromete a que durante la ejecución del contrato deberá:

- Mantener una buena presentación personal acorde al servicio que va a prestar, buena cortesía, durante la ejecución del contrato.
- Que tiene conocimiento de rutas, vías, direcciones.
- Que dará cumplimiento de la normatividad en materia de las disposiciones de tránsito y en particular el código nacional de tránsito terrestre.

Nota 1: En caso de presentarse cambios en los conductores asociados, se deberá anunciar dicho cambio a la supervisión del contrato mediante correo electrónico y/o documento equivalente, pero de forma anticipada, debiéndose presentar los documentos del personal nuevo a emplear para la

ejecución del contrato. Lo anterior, solo será procedente, siempre y cuando el supervisor realice la verificación de la documentación aportada, y este autorice el cambio solicitado.

Nota 2: Se aclara que la cantidad de conductores ofertados en el acta de inicio no es la cantidad mínima, por cuanto esta puede llegar a ser mayor, para lo cual el contratista debe tener en cuenta la disposición de una mayor cantidad de conductores, debiendo remitir la información al supervisor del contrato y la presentación de los documentos anteriormente enlistados (I,II,III,IV)y del cumplimiento del perfil descrito.

Nota 3: Cuando la supervisión del contrato, por razones del servicio solicitado, requiera de un ayudante para el cubrimiento de la ruta solicitada, el contratista deberá remitir la información al supervisor del contrato y la presentación de los documentos anteriormente enlistados (I,II,III, IV). Este requerimiento, solo procederá para el caso que el personal designado no figure en el listado inicialmente presentada.

Nota 4: Durante la ejecución del contrato, en caso de tres llamados de atención por parte del supervisor del contrato al conductor y ayudante, por irrespeto con el personal de pasajeros, mala conducción, e infracción de normas de tránsito, el contratista deberá remplazarlo de manera inmediata e informado al supervisor del contrato del nuevo personal designado, el cual debe cumplir con el perfil descrito.

La anterior información solicitada será relacionada mediante la suscripción de la respectiva acta de inicio, y será responsabilidad del supervisor del contrato, la elaboración de la misma y respectivo control del personal relacionado, así como la verificación del pago de aportes de parafiscales, tratándose este de un servicio de transporte de pasajeros que en su mayoría se dirige a personal militar de altos mandos, requiriéndose tener un mayor grado de seguridad.

En esa medida, de no remitir la relación del personal de conductores en los términos indicados, SERA CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO de las obligaciones específicas del contratista